

## **A la atención del PRESO PREVENTIVO**

### **para Diligencias Previas X de Juzgado de Instrucción X**

Documento publicado en <http://www.miguelgallardo.es/preventivo.pdf>

[Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#), ingeniero, [criminólogo](#), [licenciado en Filosofía](#) y [Diplomado en Altos Estudios Internacionales](#), [perito especializado en transcripciones](#) y [acústica forense](#) para la [evaluación del testimonio](#) en la empresa **Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA) SLU** y la **Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA)**, **Tel. 902998352 fax 902998379** Twitter @miguelencita correos [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [gallardo914743809@gmail.com](mailto:gallardo914743809@gmail.com) ofrece aquí y así, sin perjuicio de futuras ampliaciones o precisiones, este **PREINFORME PERICIAL**:

**CONSIDERANDO** la documentación que me han confiado sus hermanos, antes de emitir un dictamen pericial sobre el material audiovisual ya obrante en los autos, se aprecian los siguientes **HECHOS RELEVANTES**:

1º El auto 24/2012 de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 12 de enero de 2012 admite que *“es cierto que no hay evidencias directas y concluyentes de la participación” ...”sin embargo, hay circunstancias indirectas que apuntan hacia su persona como posible interviniente” ...”el primero y más decisivo es la implicación que hace de su participación en los hechos el co-imputado que se atribuye la autoría del suceso. A pesar de que esa imputación la realiza tras prestar varias declaraciones en que no menciona la participación del apelante, el motivo que expone para justificar su anterior silencio es verosímil, pues alude a la estrecha relación que mantiene con el recurrente que le ha acogido desde hace muchos años como a un hijo y cuando se ha visto abandonado a su suerte en este trance se ha decidido a contar la verdad de lo acontecido. Esta versión goza de cierta credibilidad indiciaria y es de suficiente solidez para sustentar la situación personal en que se encuentra al apelante”*.

2º Existen autos del juez instructor ordenando intervenir comunicaciones telefónicas de varios números números móviles y uno fijo y al menos 2 discos con contenido de grabaciones SITEL, pero **no hemos podido comprobar que conste en autos todo el material de audio intervenido**.

3º El co-imputado estuvo aproximadamente un mes en prisión, entendemos que comunicada y sin fianza, como único imputado antes de que se desdijera de su confesión como único autor. Por lo tanto sus comunicaciones desde la prisión entonces ya eran, y ahora lo son más aún, de gran importancia para la investigación de los hechos. **Instituciones Penitenciarias utiliza el sistema Marathon Evolution para la grabación de las comunicaciones de presos** y en este singular caso, cualquier grabación del entonces único imputado tiene el máximo interés para evaluar la [credibilidad de su testimonio](#) y cualquier influencia que resulte conraindicaria.

4º En el mismo sentido, la imputación que hace ante la Guardia Civil y en sede judicial quien ya había admitido su participación en los hechos es posible o probable que esté grabada por la Guardia Civil, y **esa grabación puede resultar extraordinariamente relevante en este caso ahora mismo**.

Por lo expuesto, como mejor proceda, este perito en [transcripciones](#) forenses, para proceder a la [evaluación y crítica de la credibilidad del testimonio más relevante](#), **SOLICITA copia íntegra y fedatada de todas las grabaciones de la voz del co-imputado** que sí reconoce su participación en los hechos tanto realizadas en el interior de la prisión como por la Guardia Civil y con el debido respeto me permito recomendar que, lo antes posible, se solicite oficio a Instituciones Penitenciarias para **preservar la cadena de custodia de cualquier testimonio oral grabado al co-imputado**.

En Madrid, a 21 de enero de 2012.